



## Documento **TRIBUTAR-io**

Mayo 27 de 2021

Número 759

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

**Síguenos en twitter: @ocorredoralejo**

### **2516 ÚLTIMO PLAZO**

**R**ecuérdese que el 28 de mayo es el último plazo para presentar el formato de conciliación fiscal del año 2020. Así lo determinó la Resolución DIAN 27 de 2021 al señalar:

*"Parágrafo Transitorio. Por el año gravable 2020, el vencimiento del plazo para presentar el Reporte de Conciliación Fiscal de las personas jurídicas y asimiladas es hasta el 28 de mayo de 2021 y el de las personas naturales y asimiladas calificadas para el año 2021 como "Grandes Contribuyentes" es hasta el 9 de agosto de 2021."*

El plazo que vence el 28 de mayo aplica para todas las personas jurídicas y entes asimilados que sean contribuyentes del impuesto de renta, sin importar su condición de jurídicas o grandes contribuyentes. Sin embargo, téngase en cuenta que las declaraciones de renta por fracción de año presentadas por sociedades que se hubieren liquidado durante el año 2020 no generen obligación de presentar el formato de conciliación, como tampoco la renta de aquellos contribuyentes que hubieren obtenido ingresos brutos fiscales inferiores a 45.000 UVT (\$1.602.315.000 año 2020).

De acuerdo con la Resolución DIAN 71 de 2019, la omisión o la entrega extemporánea del reporte de conciliación fiscal se sanciona como una irregularidad en los términos del artículo 655 ET, es decir, sanción equivalente al 0.5% del mayor valor entre el patrimonio líquido y los ingresos netos del año anterior al de su imposición, sin exceder de 20.000 UVT (\$726.160.000 año 2021).

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa **Colombiana** líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento **excepto con fines comerciales**. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.**